

TEXTO REFUNDIDO ESTATUTOS
PRINCIPAL COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.

PRIMERO: NOMBRE.- La razón social de la sociedad será “Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A.”

SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o en el extranjero. -

TERCERO: DURACION.- La duración de la sociedad será indefinida. -

CUARTO: OBJETO.- El objeto de la sociedad será ejecutar la actividad del ramo de seguros del segundo grupo, esto es, cubrir los riesgos de las personas o que garanticen a éstas, dentro o al término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios, pudiendo también cubrir los riesgos de accidentes personales y de salud y desarrollar las actividades afines o complementarias con este giro. -

QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la sociedad será la suma de ciento dieciocho mil ochocientos noventa millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos dividido en cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientas cincuenta y dos acciones nominativas, sin valor nominal, de una serie única.

SEXTO: ADMINISTRACIÓN. - La administración de la Sociedad la ejercerá un Directorio compuesto por cinco miembros titulares, teniendo cada director un suplente, quien lo reemplazará en forma definitiva en caso de vacancia y transitoriamente en caso de ausencia o impedimento temporal de éste. El Directorio durará en sus funciones por un período de tres años, al término del cual deberá renovarse completamente. Los directores podrán ser reelegidos en forma indefinida por la junta de accionistas. Los directores serán remunerados por sus funciones. -

SÉPTIMO: SESIONES DE DIRECTORIO. - El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias, a lo menos, una vez al mes, en el lugar, fecha y hora que éste determine. Podrá sesionar extraordinariamente cuando lo convoque por escrito el Presidente, o la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, con seis días hábiles de anticipación a lo menos. - En este último caso, sólo podrán tratarse las materias incluidas en la convocatoria. Con todo, el Directorio podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, y para tratar sobre cualquier materia, si se encontrare presente la

totalidad de sus miembros en ejercicio.-

OCTAVO: QUORUM.- Las sesiones de Directorio se constituirán con la asistencia de, a lo menos, tres Directores y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores con derecho a voto que asistan a la sesión correspondiente.-

NOVENO: REPRESENTACION.- El Directorio representará judicial y extrajudicialmente a la sociedad y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley no establezca como privativas de la junta general de accionistas. Lo anterior no obsta a la representación que corresponde al gerente general. -

DECIMO: GERENTE GENERAL.- La sociedad tendrá un gerente general designado por el directorio, el cual le fijará sus atribuciones y deberes. Sin perjuicio de lo anterior, al gerente general corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y tendrá derecho a voz en las reuniones de directorio.-

DECIMO PRIMERO: JUNTAS DE ACCIONISTAS.- Los accionistas se reunirán en juntas generales ordinarias y extraordinarias. La junta ordinaria se celebrará dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para tratar de cualesquiera asuntos de interés social que la ley o el presente estatuto no establezcan como privativos de una junta extraordinaria. La junta extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo, cuando lo requieran los intereses de la sociedad, para tratar de cualquier materia, siempre que se encuentren incluidas en la convocatoria respectiva. Con todo, la junta de accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, para tratar sobre cualesquiera asuntos, sin convocatoria previa ni formalidad habilitante alguna, si se encontraren presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto. Los acuerdos de las juntas de accionistas -tanto ordinarias como extraordinarias- se adoptarán., en general por la mayoría absoluta de las acciones que se encuentren presentes o representadas. No obstante, cualquier modificación a los estatutos de la sociedad y las siguientes materias requerirán necesariamente el voto conforme de, al menos, dos tercios de las acciones con derecho a voto: a) Cualquier acuerdo que autorice división o la fusión con cualquier otra entidad, o cualquier transformación de la Sociedad en un nuevo tipo de entidad societaria; b) Cualquier cambio de estructura en el capital de la sociedad, incluyendo entre otros, aumentos o disminuciones de capital, la emisión de nuevas acciones de la sociedad, la creación de series preferentes de acciones, la emisión de bonos convertibles en acciones o la capitalización de reservas. c) La disolución o liquidación de la sociedad o cualquier

procedimiento similar, salvo en los casos que la legislación vigente exija su procedencia. d) Cualquier medida que se adopte para constituir reservas especiales u obligaciones similares de la sociedad, salvo que ello sea exigido por la Superintendencia, hasta el límite de dicha exigencia. e) La venta o enajenación del activo y pasivo de la sociedad, o de la totalidad de su activo. f) Otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, inclusive en el caso de filiales de la sociedad. g) La cotización de la sociedad en una Bolsa de Valores o su inscripción en el Registro de Valores, para ofrecer al público sus títulos u obligaciones. h) Nombramiento de auditores externos. i) Transacciones u operaciones que solidariamente comprometan más de un tercio del capital financiero de la sociedad. j) Modificación del giro de los negocios sociales de la sociedad, o modificación del plazo de duración de la sociedad. k) Modificación de la periodicidad de la emisión de estados financieros, los cuales deberán ser confeccionados, al menos, mensualmente. -

DECIMO SEGUNDO: BALANCE.-El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial y se efectuará un balance de las operaciones sociales a esa fecha, el que se someterá a la consideración de la junta general ordinaria de accionistas. -

DECIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y FORMACION DE FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará una cuota no inferior al treinta por ciento de las utilidades líquidas para ser distribuidas como dividendos en dinero entre los accionistas, a prorrata de sus acciones, salvo que la junta acuerde no repartir dividendos, o bien, distribuir una cuota inferior al treinta por ciento, todo ello por la unanimidad de las acciones emitidas. La utilidad que no sea distribuida como dividendos se destinará a formar los fondos de reserva para dividendos eventuales, o bien, la constitución de reservas con un objeto distinto, según lo determine la junta general de accionistas. - En todo caso, la sociedad deberá constituir total y oportunamente las reservas establecidas por la ley, en especial las denominadas técnicas, de acuerdo con los procedimientos, tablas de mortalidad, tasas de interés técnico y otros aspectos que señale la ley, los reglamentos y las normas que fije la Superintendencia de Valores y Seguros, como asimismo, procederá a efectuar las inversiones representativas de dichas reservas. -

DECIMO CUARTO: FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION.- La junta ordinaria, o bien, la extraordinaria en su caso, nombrará anualmente auditores externos independientes a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros e informen por escrito a la próxima junta de accionistas. - Los auditores externos deberán ser elegidos de entre los inscritos en el Registro que para este fin lleva la Superintendencia de Valores y Seguros. -

DECIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La sociedad se disolverá: a) Por reunirse todas

las acciones en manos de una sola persona, pero sin el visto bueno de la Superintendencia de Valores y Seguros, no se inscribirá la transferencia o transmisión de acciones que determine la disolución de la Sociedad, por ese solo hecho. b) Por acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas. c) Por revocación de la autorización de existencia, de conformidad con lo que dispongan las leyes aplicables a este tipo de sociedad. d) En general, por las demás causales legales de disolución.- Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá a su liquidación, la que será practicada por el Superintendente de Valores y Seguros o por la persona que éste designe, de conformidad a lo señalado en el artículo tercero letra d) del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno, del año mil novecientos treinta y uno, quienes tendrán todas las facultades atribuciones y deberes que la Ley de Sociedades Anónimas les confiere a los Directores y gerentes de la sociedad. No obstante, el Superintendente podrá autorizar a la sociedad, cuando lo estime conveniente, para que practique su propia liquidación. Esta autorización no procederá, mientras subsistan obligaciones emanadas de la cartera de contratos de seguros del sistema previsional creado por el Decreto Ley numero tres mil quinientos, del año mil novecientos ochenta.-

DECIMO SEXTO: ARBITRAJE.- En caso de divergencias o dificultades relativas a la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, validez o nulidad del presente estatuto, ellas serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de común acuerdo por las partes en conflicto. A falta de acuerdo, el árbitro será designado por la justicia ordinaria, de entre quienes hayan ejercido durante los tres años anteriores alguno de los cargos de ministro, fiscal o abogado integrante de la Excelentísima Corte Suprema o de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital de la Sociedad de \$55.313.047.751.- dividido en 3.702.426 acciones nominativas, sin valor nominal de una misma y única serie, se entera y paga como sigue:

- i. Con la suma de \$83.777.949.568.- que corresponden al capital social al 31 de Diciembre de 2004, debidamente revalorizado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.046, dividido en 3.702.426 acciones emitidas, suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha.
- ii. Con la posterior reducción del capital social en la suma de \$ 28.464.901.817.-, acordado en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 14 de Octubre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Mientras que la juntas de accionistas no designe otro, se designa al diario La Segunda para efectuar las publicaciones correspondientes a los avisos de citación Junta de Accionistas y , en general, para publicar todas aquellas citaciones, avisos y comunicaciones que deba efectuar la sociedad.

ANTECEDENTES LEGALES:

1. Constitución:

La sociedad se constituyó con el nombre de Compañía de Seguros de Vida Banmédica S.A. por escritura pública otorgada con fecha 27 de agosto de 1990 en la notaría de don Aliro Veloso Muñoz. Su existencia fue aprobada por Resolución Exenta N° 182 de fecha 26 de septiembre de 1990 de la Superintendencia de Valores y Seguros. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces a fojas 26646, N° 13258, del año 1990 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de octubre de 1990.

2. Modificaciones:

- a. Reforma de Estatutos aprobada por la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía de Seguros de Vida Banmédica S.A, reducida a escritura pública con fecha 7 de noviembre de 1990 en la notaría de don Aliro Veloso M. La reforma fue aprobada por Resolución Exenta N° 220 de 28 de noviembre de 1990 de la Superintendencia de Valores y Seguros y se inscribió a fojas 33361, N° 16542, del Registro de Comercio de 1990 y publicó en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1990.
- b. Reforma de Estatutos aprobada por la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía de Seguros de Vida Banmédica S.A, reducida a escritura pública con fecha 17 de septiembre de 1991 en la notaría de don Aliro Veloso M. La reforma fue aprobada por Resolución Exenta N° 177 de 16 de octubre de 1991 de la Superintendencia de Valores y Seguros y se inscribió a fojas 32569, N° 16534, del Registro de Comercio de 1991 y publicó en el Diario Oficial del 28 de octubre de 1991.
- c. Reforma de Estatutos aprobada por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía de Seguros de Vida Banmédica S.A, reducida a escritura pública con

fecha 9 de junio de 1993 en la notaría de don Juan Ricardo San Martín U. Se aprobó el cambio de nombre de la sociedad a Banrenta Compañía de Seguros de Vida Banmédica S.A. La reforma fue aprobada por Resolución Exenta N° 143 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 25 de junio de 1993 y se inscribió a fojas 13657 N°, 11304, del Registro de Comercio de 1993 y publicó en el Diario Oficial del 8 de julio de 1993.

- d. Reforma de Estatutos aprobada por la Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas de Banrenta Compañía de Seguros de Vida Banmédica S.A, reducida a escritura pública con fecha 4 de mayo de 1994 en la notaría de don Juan Ricardo San Martín U. La reforma fue aprobada por Resolución Exenta N° 054 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 25 de mayo de 1994 y se inscribió a fojas 10960 N° 9033, del Registro de Comercio de 1994 y publicó en el Diario Oficial del 1 de junio de 1994.
- e. Reforma de Estatutos aprobada por la Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas de Banrenta Compañía de Seguros de Vida Banmédica S.A, reducida a escritura pública con fecha 20 de junio de 1995 en la notaría de don Juan Ricardo San Martín U. La reforma fue aprobada por Resolución Exenta N° 134 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 23 de junio de 1995 y se inscribió a fojas 14094, N° 11515, del Registro de Comercio de 1995 y publicó en el Diario Oficial del 24 de junio de 1995.
- f. Reforma de Estatutos aprobada por la Sexta Junta Extraordinaria de Accionistas de Banrenta Compañía de Seguros de Vida Banmédica S.A, reducida a escritura pública con fecha 25 de agosto de 1995 en la notaría de don Juan Ricardo San Martín U. Se aprobó el cambio de nombre a “Banrenta Compañía de Seguros de Vida S.A.” La reforma fue aprobada por Resolución Exenta N° 206 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 4 de octubre de 1995 y se inscribió a fojas 24870, N° 20113, del Registro de Comercio de 1995 y publicó en el Diario Oficial del 23 de octubre de 1995.
- g. Reforma de Estatutos aprobada por la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas de Banrenta Compañía de Seguros de Vida S.A, reducida a escritura pública con fecha 13 de junio de 1996 en la notaría de don Juan Ricardo San Martín U. La reforma fue aprobada por Resolución Exenta N° 168 de la

Superintendencia de Valores y Seguros de 12 de julio de 1996 y se inscribió a fojas 18071 vta, N° 13988, del Registro de Comercio de 1996 y publicó en el Diario Oficial del 23 de julio de 1996.

- h. Reforma de Estatutos aprobada por la Octava Junta Extraordinaria de Accionistas de Banrenta Compañía de Seguros de Vida S.A, reducida a escritura pública con fecha 26 de septiembre de 1997 en la notaría de don Juan Ricardo San Martín U. Esta escritura fue modificada por escritura complementaria otorgada con fecha 25 de noviembre de 1997 en la notaría de don Juan Ricardo San Martín. La reforma fue aprobada por Resolución Exenta N° 388 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 29 de diciembre de 1997 y se inscribió a fojas 646, N° 500, del Registro de Comercio de 1998 y publicó en el Diario Oficial del 6 de enero de 1998.
- i. Reforma de Estatutos aprobada por Junta Extraordinaria de Accionistas de Banrenta Compañía de Seguros de Vida S.A, reducida a escritura pública con fecha 5 de mayo de 1998 en la notaría de don Juan Ricardo San Martín. La reforma fue aprobada por Resolución Exenta N° 208 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 12 de junio de 1998 y se inscribió a fojas 15622, N° 12631, del Registro de Comercio de 1998 y publicó en el Diario Oficial del 9 de julio de 1998.
- j. Reforma de Estatutos aprobada por la Novena Junta Extraordinaria de Accionistas de Banrenta Compañía de Seguros de Vida S.A, reducida a escritura pública con fecha 15 de octubre de 1998 en la notaría de don Juan Ricardo San Martín, la que aprobó el cambio de nombre de la Compañía a Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A. La reforma fue aprobada por Resolución Exenta N° 361 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 26 de noviembre de 1998 y se inscribió a fojas 29565, N° 23692, del Registro de Comercio de 1998 y publicó en el Diario Oficial del 1 de diciembre de 1998.
- k. Reforma de Estatutos aprobada por la Décima Junta Extraordinaria de Accionistas de Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A, reducida a escritura pública con fecha 9 de febrero de 1999 en la notaría de don Mario Farren C. La reforma fue aprobada por Resolución Exenta N° 101 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 26 de marzo de 1999 y se inscribió a fojas 7511, N° 5988, del Registro

de Comercio de 1999 y publicó en el Diario Oficial del 7 de abril de 1999.

- l. Reforma de Estatutos aprobada por Junta Extraordinaria de Accionistas de Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A., reducida a escritura pública con fecha 9 de noviembre de 2005 en la notaría de don René Benavente Cash. La reforma fue aprobada por Resolución Exenta N° 702 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 22 de diciembre de 2005 y se inscribió a fojas 48560, N° 34614, del Registro de Comercio de 2005 y publicó en el Diario Oficial del 28 de diciembre de 2005, protocolizado en la Notaría de don René Benavente Cash con fecha 9 de enero de 2006.
- m. Reforma de Estatutos aprobada por Junta Extraordinaria de Accionistas de Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A., reducida a escritura pública con fecha 3 de abril de 2012 en la notaría de don René Benavente Cash. La reforma fue aprobada por Resolución Exenta N° 211 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 18 de mayo de 2012, y se inscribió a fojas 37118, N° 26106, del Registro de Comercio de 2012, y publicó en el Diario Oficial del 7 de junio de 2012.
- n. Reforma de Estatutos aprobada por Junta Extraordinaria de Accionistas de Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A., reducida a escritura pública con fecha 9 de marzo de 2017 en la notaría de don René Benavente Cash. La reforma fue aprobada por Resolución Exenta N° 2687 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 9 de junio de 2017, y se inscribió a fojas 52787, N° 28671, del Registro de Comercio de 2017, y publicó en el Diario Oficial del 12 de julio de 2017.
- o. Reforma de Estatutos aprobada por Junta Extraordinaria de Accionistas de Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A., reducida a escritura pública con fecha 16 de septiembre de 2019 en la Notaría de don René Benavente Cash. La reforma fue aprobada por Resolución Exenta N° 6632 de la Comisión para el Mercado Financiero de fecha 17 de septiembre de 2019, y se inscribió a fojas 75486, N° 36980, del Registro de Comercio de 2019, y publicó en el Diario Oficial del 25 de septiembre de 2019.
- p. Reforma de Estatutos aprobada por Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de mayo de 2024. Aprobada por Resolución N° 6549 de 18 de julio de 2024, de

la Comisión para el Mercado Financiero, cuya acta fue reducida a escritura pública con misma fecha, en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien. Se anotó al margen de la inscripción de fojas 26646 número 13258 del año 1990.- El certificado materia de la presente inscripción, queda archivado en el Registro de Comercio.

3. Declaraciones

- a. Por escritura pública de fecha 28/10/2022, otorgada en la Notaría de María Patricia Donoso Gomien, repertorio N°14504-2022, comparece María Eugenia Norambuena Bucher, en su calidad de Gerente General y viene en declarar que el capital de la sociedad del centro ha quedado reducido de pleno derecho a la suma efectivamente suscrita y pagada de \$102.048.740.826, dividida en 4.186.112 acciones iguales y sin valor nominal, todas íntegramente suscritas y pagadas.


Pablo Cruzat A. (Oct 17, 2024 08:07 ADT)

PABLO CRUZAT ARTEAGA
GERENTE GENERAL
PRINCIPAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.